



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1279-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de mayo del año dos mil once, con referencia **WRV-087-05-2011**, derivado de la revisión a los Fondos de Subvención y Aportes de Padres del Centro de Desarrollo Infantil “Jardín Costeño”, de Bluefields, durante los años dos mil nueve y dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno aplicable al CDI “Jardín Costeño”, a través de cuestionarios escritos, revisión de ingresos y egresos de subvención y aportes de padres de familia; **b)** Determinar la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno, en el uso y manejo de Fondos, y demás leyes aplicables; **c)** Comprobar ingresos y egresos en el Libro de Bancos ya sean por subvención o aportes de padres; **d)** Determinar si las operaciones administrativas financieras y de cumplimiento están debidamente segregadas en el Centro; **e)** Evaluar el convenio firmado y el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos de los Centros de Desarrollo Infantil; **f)** Evaluar el cumplimiento de las técnicas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos de los Centros de Desarrollo Infantil y Convenio firmado; y, **g)** Determinar si los fondos de subvención y aportes de padres fueron ejecutados razonablemente. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la ejecución de los fondos recibidos como aportes de padres en el Centro de Desarrollo Infantil “Jardín Costeño” de Bluefields, presenta debilidades por los siguientes hallazgos de control interno: 1) Falta de información competente y pertinente en el Centro; 2) Falta de información en los fondos de subvenciones; 3) Fondos de aportes de padres de familia, depositados de forma extemporánea; 4) Falta de supervisión administrativa y técnica de parte de la Delegación al Centro de Desarrollo Infantil y al cumplimiento del convenio suscrito con dicho Centro; y, 5) Deuda con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en concepto de cuotas obrero patronales no enteradas, debiendo efectuarse a la brevedad las negociaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1279-15

pertinentes con las autoridades del INSS a fin de obtener un arreglo de pago y no afectar el goce de los derechos de la seguridad social por parte de los trabajadores del Centro auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de mayo del año dos mil once, con referencia **WRV-087-05-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, derivado de la revisión a los Fondos de Subvención y Aportes de Padres del Centro de Desarrollo Infantil “Jardín Costeño”, de Bluefields, durante los años dos mil nueve y dos mil diez; y, **II)** Remítase lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para su debido conocimiento y adopción de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría examinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, su efectivo cumplimiento deberá informarse a esta Autoridad en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior